

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., CATORCE (14) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Ref: Proceso ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320230029700

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Aporte el poder conferido en legal forma por el demandante A TIEMPO S.A.S., acorde a las exigencias del CGP, esto es, poder con presentación personal digitalizado, o en su defecto, de la Ley 2213 de 2022, poder conferido por mensaje de datos, remitido desde el correo de notificación del demandante hacia la dirección de correo electrónico del apoderado.

2.- Aclare a que bien o servicio corresponde la descripción de los números 38 y 40 en la factura No. 1 – 20128.

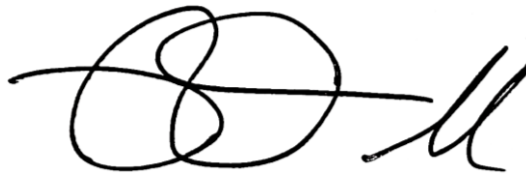
3. - Indique a que bien o servicio corresponde la descripción número 42 en la factura No. 1 - 20652.

4.- Explique a que bien o servicio corresponde la descripción de los números 43 y 45 en la factura No. 1 - 21149.

5.- Aclare a que bien o servicio corresponde la descripción de número los 47 y 50 en la factura No. 1 - 21680.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74d4744c991c064430b6a4890c46920ab2ab67edbc95f0b713725be3a217acde**

Documento generado en 14/08/2023 03:32:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>